

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 9 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3.045.

Núm. 2.814.

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Reuero, vecino de Espiel, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Concha*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y parage que llaman de las Cercas, que linda por el Saliente con terrenos de D. Gaspar Valle; por Mediodía con terrenos de don Blas Mancilla, y N. con cercados de Alcaracejos; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón ó crestón de roca que existe en la cerca de D. Gaspar Jurado y desde él á la primera estaca se medirán 200 metros al O.; de la primera á la segunda 150 metros N.; de la segunda á la tercera 400 metros al E.; de la tercera á la cuarta 300 metros S.; de la cuarta á la quinta 400 metros O., y de la quinta á la primera 150 metros

al N., quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Diciembre de 1890.—  
El Gobernador, Antonio Castañón.

Núm. 2.807.

### Rectificación

Por D. Juan Antonio Torres Montero, se ha presentado un escrito en súplica de que se haga constar, que en el registro á su instancia llamado *San Antonio de las Mequetillas* núm. 3.021 del término de Hornachuelos, y cuya designación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL del catorce de los actuales, la modifica y debe entenderse en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, el mismo que se expresa en la antigua designación: desde él se medirán al N. 500 metros; desde el mismo punto al S. 100 metros; desde la mina al E. 200 metros; á los que resulten hasta tocar en las líneas de otra Mina que pudiera existir por dicho viento, y al O. del punto de partida 800 metros ó los que resulten, para que el eje de L. á P. de este rectángulo tenga 100 metros, teniendo así los ejes de un rectángulo de 1.000 metros de largo por 600 metros de ancho; que determina las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 28 de Noviembre de 1890.—  
El Gobernador, Antonio Castañón.

### Carreteras.—Subasta

Núm. 2.817.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 17 de Noviembre próximo pasado he acordado señalar el día 14 de Enero pró-

ximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de tercer orden de Castro del Rio á Montilla, por el importe de su presupuesto de contrata de 7.215 pesetas y 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos núm. 2, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que se hace proposición; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 73 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 2 de Diciembre de 1890.—  
El Gobernador, Antonio Castañón.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, en 2

de Diciembre de 1890, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Castro del Rio á Montilla, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese en pesetas y céntimos la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2.818.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 17 de Noviembre próximo pasado he acordado señalar el día 13 de Enero próximo y hora de la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, en el actual año económico, para la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, por el importe de su presupuesto de contrata de 9.813 pesetas y 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos número 2, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que se hace proposición; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 99 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública, debiendo acompañar á cada plie-

go el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1890.  
—El Gobernador, *Antonio Castañón*.

**Modelo de proposición.**

Don N. N... vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba en 1.º de Diciembre de 1890, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Jaén á Córdoba, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo al mencionado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones espresados, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no espese en pesetas y céntimos la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 2.819.

**Agricultura.—Subasta**

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta del aprovechamiento de la caza del monte, Caño Escaravita, perteneciente á la fundación del Sr. Medins Corella, he resuelto que se celebre una tercera el día quince de los actuales, á la una de la tarde, ante los señores Patrono de la referida fundación, bajo las mismas condiciones que las anteriores, y de la especial "de que los rematantes del citado aprovechamiento, tendrán derecho al albergue proporcionado al número de cazadores en la casería principal del monte Caño Escaravita,, siendo el tipo de tasación la cantidad de quinientas sesenta y ocho pesetas.

Los señores Patronos remitirán el día de la subasta el expediente á que la misma dé lugar y un duplicado del acta de remate.

Córdoba 2 de Diciembre de 1890.—  
El Gobernador, *Castañón*.

Núm. 2.820.

**Montes**

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta del aprovechamiento de la montanera de la Dehesa boyal de Belmez; he resuelto que se

celebre una tercera el día trece de los actuales, á las doce de su mañana ante la alcaldía de dicho pueblo, con asistencia del capataz de cultivo de la comarca, y de una pareja de la guardia civil bajo las mismas condiciones que las anteriores, siendo el tipo de tasación, la cantidad de doscientas ochenta pesetas.

La alcaldía del referido pueblo, remitirá el día de la subasta el expediente á que dé lugar, y un duplicado del acta del remate.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1890.—  
El Gobernador, *Castañón*.

**Gobierno Militar  
de la provincia de Córdoba**

Núm. 2.822.

*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*  
n.º 262.

Circular.—Excmo Señor:—Debiendo tener lugar el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 13, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el artículo 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley, reformada por el real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888 (C. L. n.º 426), teniendo presente, para los actos preliminares del sorteo, lo dispuesto en real orden circular de 7 de Diciembre de 1889 (C. L. n.º 611)

2.º Para evitar confusiones al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellidos, se adicionarán las papeletas á que se refiere el artículo 137, con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista á que se refiere el artículo 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas que deban ingresar en los Cuerpos activos, quedarán en las Cajas para remitirlas oportunamente á los de destino, tan luego tenga lugar la elección, y las de aquellos que no hayan de ser destinados á Cuerpo, pasarán á los Cuadros de Reclutamiento en donde han de causar alta los interesados.

4.º Los Gobernadores militares y los Jefes de Zona emplearán, según las necesidades, en las operaciones de entrega y sorteo, á los Oficiales del Cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno.

5.º Los Coroneles Jefes de Zona, advertirán á los mozos y á los comisionados de los Ayuntamientos, que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarse á dichos jefes, de los cuales recibirán el certificado correspondiente.

6.º Después de verificado el sorteo, los Coroneles Jefes de Zona remitirán

directamente á este Ministerio un estado numérico de los mozos comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados en las respectivas Zonas, arreglado al formulario n.º 1, y otro el día 14 de Febrero del año próximo, conforme al número 2, participando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al acto de sorteo, se tramitarán por los Jefes de las Zonas, con el informe de la Junta, á los Gobernadores militares de las respectivas provincias y estas autoridades á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que llegue á este Ministerio para su resolución, con arreglo al artículo 141.

8.º Las dudas que surjan serán resueltas por los jefes de Zona, por los Gobernadores militares ó por los Capitanes generales de los distritos, dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio solo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente, á fin de dar la mayor publicidad á esta real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890—*Ascarraga*.—Señor...

Es copia.—El Teniente Coronel graduado Comandante Secretario, *Diego Monroy*.

**Comision provincial de Córdoba**

Núm. 2.818.

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial para la liquidación y abono de los suministros verificados en Noviembre actual, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0 25
Idem de cebada de 6'9375 litros	0 82
Idem de paja de 6 kilogramos	0 20
Kilogramo de carbón	0 10
Idem de leña	0 05
Litro de aceite	0 83

Córdoba 29 de Noviembre de 1890.—  
El Vicepresidente, El Conde de Hust.

**Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba**

Núm. 2.800.

Certificación de cambios de personal en las Escuelas

Año económico de 1889 á 90

Tercer trimestre

*D. Nicolás Dalmau y Sánchez*, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta

Secretaría de mi cargo, ocurrieron los siguientes cambios de personal en las Escuelas de esta provincia durante el tercer trimestre del año económico de 1889 á 1890.

La Escuela de párvulos de Aguilar, partido de id., dotada con 1375 pesetas ó sean 343'75 al trimestre, estuvo servida por el interino don Salvador Fernández desde 1.º al 26 de Enero, y desde el 27 del mismo en adelante por la propietaria doña Carmen García Mora.

La plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niños de Cañete, partido de Bujalance, dotada con 412'50 pesetas, ó sean 103'13 al trimestre, estuvo desempeñada por el interino D. José González desde el 1.º de Enero hasta el 5 de Febrero, y desde el siguiente día en adelante por el propietario don Antonio Gaspar Minayo.

La primera Escuela elemental de niños del Carpio, partido de Bujalance, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, estuvo servida por el interino D. José Carceño desde el 1.º de Enero hasta el 26 de Marzo, y desde el 27 al 31 de idem por el propietario don Segismundo Soler y Soler.

La segunda Escuela elemental de niños del anterior pueblo, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, estuvo desempeñada por el interino D. José Gaitan desde el 1.º de Enero hasta el 16 de Marzo, y desde el día siguiente en adelante por el también interino D. Francisco Ontiveros.

La Escuela elemental de niños de Doña Mencía, partido de Cabra, dotada con 1100 pesetas ó sean 275 al trimestre, estuvo desempeñada por el interino D. Miguel Ruiz.

La Escuela de párvulos del anterior pueblo, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, estuvo servida por el interino D. José Montañez.

La plaza de Auxiliar de la segunda Escuela elemental de niños de Córdoba, partido de id., dotada con 1000 pesetas anuales, ó sean 250 al trimestre, estuvo desempeñada por el interino D. Miguel Martínez.

La quinta Escuela elemental de niños de dicha capital, dotada con 2000 pesetas, ó sean 500 al trimestre, estuvo servida por el interino don Manuel Madueño.

La plaza de Auxiliar de la Escuela superior de niñas de dicha capital, dotada con 1125 pesetas, ó sean 281'25 al trimestre, estuvo servida por la interina D.ª Francisca Rodríguez.

La octava Escuela elemental de niñas de dicha capital, dotada con 2000 pesetas, ó sean 500 al trimestre, estuvo desempeñada por la interina doña Enriqueta Granados.

La segunda Escuela elemental de niños de Villaviciosa, partido de Córdoba, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, estuvo servida por el interino D. Juan León Lozano.

La segunda Escuela elemental de niñas de Fuente Obejuna, partido de id., dotada con 1100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, estuvo desempeñada por la propietaria D.ª Emilia Rodríguez desde el 1.º de Enero hasta el 29 de Marzo

que falleció, y los días restantes del trimestre estuvo vacante.

La plaza de Auxiliar de la primera Escuela elemental de niñas de Belmez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 550 pesetas, ó sean 137'50 al trimestre, estuvo servida en interinidad por doña Ana María Robles.

La Escuela elemental de niñas de Peñarroya, distrito municipal de Belmez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, estuvo desempeñada por la interina D.<sup>a</sup> Dolores Blanco.

La segunda Escuela elemental de niñas de Villanueva del Rey, partido de Fuente Obejuna, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, estuvo servida por la interina doña Brígida Fernández desde el 1.º al 7 de Enero, y desde el siguiente día en adelante por la propietaria doña Carmen González.

La primera Escuela elemental de niños de Hinojosa, partido de id., dotada con 1100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, estuvo desempeñada por el propietario D. Pablo Martín Lozano desde el 1.º de Enero hasta el 23 de Febrero, y desde el 1.º de Marzo en adelante por el interino D. Lázaro Benavente.

La plaza de Auxiliar de la anterior Escuela, dotada con 550 pesetas, ó sean 137'50 al trimestre, estuvo servida por el interino D. Antonio Lopez.

La Escuela incompleta de Fuente la Lancha, partido de Hinojosa, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75 al trimestre, estuvo servida por el interino don Luis Jurado.

La Escuela elemental de niños de Jauja, distrito municipal de Lucena, partido de id., dotada con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, estuvo servida por el interino D. José López desde el 1.º de Enero, y desde el 7 del mismo en adelante por el propietario D. Inocencio Felipe Calvo.

La plaza de Auxiliar de la primera Escuela elemental de niños de Montilla, partido de id., dotada con 687'50 pesetas anuales, ó sean 171'88 al trimestre, estuvo servida por el interino D. Basiliano Jara.

La segunda Escuela elemental de niñas del anterior pueblo, dotada con 1375 pesetas, ó sean 343'75 al trimestre, estuvo desempeñada por la interina D.<sup>a</sup> Dolores Hidalgo desde el 1.º de Enero hasta el 13 de Marzo, y desde el día siguiente en adelante por la propietaria D.<sup>a</sup> Matilde Penayos.

La Escuela superior de niños de Montoro, partido de id., dotada con 1666'66 pesetas anuales ó sean 416'67 al trimestre, estuvo servida por el interino D. Juan J Salcedo.

La Escuela incompleta del 2.º departamento de La Carlota, partido de Posadas, dotada con 365 pesetas, ó sean 91'25 al trimestre, estuvo servida interinamente por doña Francisca Prieto.

La Escuela elemental de niñas de Conquista, partido de Pozoblanco, dotada con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, estuvo desempeñada en interinidad por D.<sup>a</sup> Josefa Pablo Calle.

La plaza de Auxiliar de la segunda

Escuela elemental de niños de Villanueva de Córdoba, partido de Pozoblanco, dotada con 550 pesetas, ó sean 137'50 al trimestre, estuvo servida por el propietario D. Francisco Rey Porras desde el 1.º de Enero hasta el 10 de Marzo, y desde el 11 al 31 del mismo por el interino D. Agustín Escudero.

La primera Escuela elemental de niñas del anterior pueblo, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, estuvo servida interinamente por doña Justa Soriano.

La Escuela superior de niños de Priego, partido de id., dotada con 1666'66 pesetas ó sean 416'67 al trimestre, estuvo desempeñada por el interino D. Francisco Sánchez Eledesma.

La plaza de Auxiliar de la primera Escuela de niñas del anterior pueblo, dotada con 687'50 pesetas, ó sean 171'88 al trimestre, estuvo vacante durante el mismo.

La segunda Escuela elemental de niñas del anterior pueblo, dotada con 1375 pesetas, ó sean 343'75 al trimestre, estuvo servida por la propietaria doña Rosario Cabrera desde el 1.º de Enero hasta el 27 de Febrero; desde el día siguiente hasta el 23 de Marzo vacante, y desde el 24 al 31 del mismo por la interina D.<sup>a</sup> Estrella Dieguez.

La Escuela incompleta de Esparragal, aldea de Priego, partido de id., dotada con 365 pesetas, ó sean 91'25 al trimestre estuvo vacante todo él.

La plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niños de Almedinilla, partido de Priego, dotada con 550 pesetas, ó sean 137'50 al trimestre, estuvo desempeñada por el propietario don Inocencio Felipe Calvo desde el 1.º al 6 de Enero; vacante desde el 7 al 18 del mismo, y desde el siguiente día en adelante por el interino don José Jaén Ramírez.

La Escuela elemental de niños de San Sebastián, partido de La Rambla, dotada con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, estuvo desempeñada por el interino D. Juan José Portera desde el 1.º al 13 de Enero, y desde el 14 del mismo en adelante por el propietario D. Marcos Caballero.

La segunda Escuela elemental de niñas de Rute, partido de id., dotada con 1100 pesetas ó sean 275 al trimestre, estuvo servida interinamente por doña Araceli Porras.

La Escuela elemental de niñas de Zambra, distrito municipal de Rute, partido de id, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, estuvo desempeñada por la interina D.<sup>a</sup> Rafaela Luque.

La Escuela incompleta de Cruz de Algáida, distrito municipal de Iznájar, partido de Rute, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75 al trimestre, estuvo servida por el propietario D. Joaquín Pino desde el 1.º al 13 de Enero en que falleció, y desde el día siguiente en adelante estuvo vacante.

La Escuela elemental de niños de Palenciana, partido de Rute, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, estuvo servida por el interino D. José Gomez desde el 1.º al 30 de Enero, y desde el siguiente día en adelante

por el también interino D. Francisco Malato.

Y para que conste ante la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta provincial, en Córdoba á veinte de Noviembre de mil ochocientosnoventa.—Nicolás Dalmau.—V.º B.º.—Castañón.

Universidad de Sevilla.—Secretaría general.—Examinado y conforme.—El oficial del Negociado, José Bermejo.

#### Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 2.820.

En la causa incoada por el Juzgado de instrucción de la izquierda de esta ciudad por los delitos de falsificación de documento público, seguida contra D. Francisco Serrano Dominguez, don José María Vázquez de la Torre, don Rafael León y Fernández, D. Lorenzo Romero Ruiz, D. Enrique Parias Valero y D. Tomás Feito y Núñez, se ha señalado para que se vea ante el tribunal del Jurado en esta capital el día diez y ocho del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana; habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

#### Cabezas de familia

D. Eduardo Moreno Peña  
Bartolomé Romero La Torre  
Antonio Etien Pistón  
José Hidalgo Toledano  
Manuel Caceda Martínez  
Rafael Buendía Alfalla  
Antonio Iglesias Ruiz  
Juan Calero Caba  
Antonio Guerra Gómez  
Manuel Flores Ogeda  
Rafael Carrasco Enriquez  
Rafael Mesa Ariza  
Juan de Dios Bernuy y Coca  
Rafael Castillejo Morales  
Mariano Diaz Cañero  
Antonio Garcia Heller  
Fernando Mendez Pérez  
Federico Izquierdo Rodriguez  
Manuel Diaz Toro  
Juan Fabro Girard

#### Capacidades

D. Francisco Ruiz Portal Osorio  
Francisco Cueto Bull  
Mariano Guevara Naranjo  
Pedro Rey Gorrindo  
José Hidalgo Corona  
Manuel Coutoy La Torre  
Pedro Aguilar Pérez  
Antonio Maravez Pizarro  
Manuel Rodriguez Garcia  
Fernando Rojas Iglesias  
Manuel Mariu Higuera  
Carlos Carbonell y Moran  
Manuel Garcia Lovera  
Pelayo Correa Dumovich  
José Luque Córdoba  
Ovidio Chalanzón de Dios

#### Supernumerarios

D. Fernando Cabrera Montilla  
José Jiménez Pérez  
José Alcalá González  
Miguel Jurado Calero

D. Amador Jover Sanz

Luis Fuentes Terrova

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Córdoba veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Segismundo del Moral Ceballos.

## AYUNTAMIENTOS

### Espiel

Núm. 2.797.

D. Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de regir en el año próximo venidero, se fija el plazo de quince días para que presenten sus relaciones aquellos cuyas riquezas hayan sufrido alteraciones.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se fija el presente.

Espiel 26 de Noviembre de 1890.—Manuel Olmo.

Núm. 2.819.

### Valenzuela

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año venidero de 1891 á 92, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en este distrito municipal, que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones en el término de un mes en esta Secretaría municipal, acompañadas de los títulos de traslación registrados en el de la propiedad; trascurrido dicho plazo, no será atendida ninguna que se presente.

Valenzuela 26 de Noviembre de 1890.—Pedro Hidalgo.

### Rute

Núm. 2.811.

D. Manuel Ecija Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año de 1891 á 92, los contribuyentes de este término que hallan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las correspondientes relaciones de estas, acompañadas de título inscrito en el Registro de la propiedad de este partido dándoseles para ello de plazo, todo el mes de Diciembre próximo, advirtiéndoseles que si no usaren de este derecho, el Ayuntamiento y Junta pericial, harán la derrama con arreglo á los datos que obran en esta oficina parándoles el perjuicio que haya lugar.

Rute 27 de Noviembre de 1890.—  
Manuel Eoija.—Andrés Salvador Cruz,  
Secretario.

### Lucena

Núm. 2.814.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que presido, se saca á subasta la parte de obras que por el momento hay necesidad de ejecutar en el paseo plaza del Coso y en las cañerías y fuentes públicas de esta ciudad, por el tipo máximo de 6079 pesetas 93 céntimos, y con sujeción, estricta al plano, presupuestos periciales y pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón expuestas á los interesados para su examen en la Secretaría municipal.

La subasta se efectuará el día diez de Diciembre próximo á la una de la tarde, en la sala despacho de esta Alcaldía situada en la Casa Capitular, bajo mi presidencia y con la asistencia del Secretario de la Corporación.

Lo que se hace saber al público para la concurrencia de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Lucena 26 de Noviembre de 1890.—  
El Conde de Prado Castellano.

### Santa Ella

Núm. 2.818.

*D. Miguel Rider Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma que ha de servir de base al reparto de 1891.92 se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hallan tenido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría, relaciones juradas dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha, de la inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se fija el presente en Santa Ella á 19 de Noviembre de 1890.—Miguel Rider.

## JUZGADOS

### Cabra

Núm. 2.831.

*D. Francisco Molina Borrego, Secretario de Gobierno y Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.*

Doy fé: Que en este Juzgado, y por la Escribanía de mi cargo, se han seguido autos declarativos de menor cuantía á instancia de D. Joaquin Valera y Aceituno representado por el procurador de este Juzgado, D. Antonio Ortiz y Prieto, y dirigido por el letrado D. Francisco Barranco y González, contra D.<sup>a</sup> Joaquina Puech y Carmona, vecina de Lucena, por cobro de setecientas cuarenta y seis pesetas y noventa y cinco céntimos; en cuyos au-

tos estando declarada rebelde la doña Joaquina Puech, se ha dictado con fecha veinte y dos del corriente la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á D.<sup>a</sup> Joaquina Puech y Carmona, á que pague á D. Joaquin Valera y Aceituno, la suma de setecientas cuarenta y seis pesetas y noventa y cinco céntimos y al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia definitiva, la pronuncio, mando y firmo. Federico Baudin.

Lo relacionado é inserto está conforme con lo que resulta de citados autos á que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado en providencia de este día y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, espido el presente en Cabra á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Francisco Molina Borrego.

### Martos

Núm. 2.802.

*D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en este de mi cargo y Escribanía del actuario se instruye sumario criminal de oficio contra Antonio Sánchez Serrano, natural de Priego y vecino de Córdoba, á la calle San Juan Palomares núm. 82, sobre hurto de una mula á D. Andrés Vicente Gallardo Porcuna, vecino de Valenzuela, el día 11 de Septiembre del año próximo pasado, en las tierras del cortijo de la Serna, término de Santiago de Calatrava.

En su virtud ruego á todas las autoridades civiles y militares de la nación, den orden á sus dependientes, para que procedan á la busca de la caballería expresada, cuyas señas se expresarán á continuación y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 18 de Noviembre de 1890.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Juan Serrano.

#### Señas de la caballería

Unu mula, pelo rojo, edad 7 años, alzada poco más de siete cuartas, tiene una estrella en la frente, y un poco pelo blanco en el costillar derecho, que se le advierte cuando está crecido el pelo, herrada en la tabla del cuello derecho con el siguiente 3.

### Andújar

Núm. 2.804.

*D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Buendía Mena conocido por Expósito Mena, vecino de Linares, cuyas señas se ignoran, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de la expresada ciudad de Linares, y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de referida población, para extinguir la condena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional, que le fué

impuesta en causa por el delito de robo, apercibido que si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de policía judicial de la nación, practiquen las diligencias conducentes al objeto de conseguir la captura del Buendía y en tal caso, lo pondrán á disposición del indicado señor Presidente de la Audiencia de lo criminal de Linares, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Andújar á 26 de Noviembre de 1890.—José García—Por su mandado, Francisco García Soteros, Secretario.

### La Rambla

Núm. 2.806.

#### Cédula de notificación

En el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía pende, por daño á una mula de la propiedad de Antonio Moreno Toro, vecino de Lucena, se ha mandado citar por medio de la presente á Antonio Guardiola, vecino de Córdoba, el cual no ha sido encontrado en su domicilio, para que comparezca ante este Juzgado, á prestar cierta declaración, en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para cumplir con lo mandado, exigiendo la presente que visará el señor Juez de instrucción de este partido, en la Rambla á 26 de Noviembre de 1890.—El actuario, Antonio López de Mora.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción, Callejas.

Núm. 2.816.

*D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.*

Por la presente se encarga á todas las autoridades de la nación, fuerza de guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de cinco bueyes, cuatro colorados y uno negro, de diferentes hierros y edades, que en la noche del día 16 de Agosto último, fueron sustraídos en unión de otro que ha sido rescatado de las tierras del cortijo de Dos Hermanas, sito en el término municipal de Montemayor, donde se hallaban pastando, y caso de ser habidos, lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á 28 de Noviembre de 1890.—Julián Callejas.—El actuario, Celestino Aguilar.

### Posadas

Núm. 2.817

*D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez, vecino de la Car-

lota, domiciliado en la aldea de la Fuen Cubierta, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye, con motivo del incendio ocurrido en varias casas chozas de dicha aldea, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

### Tribunal de Censura de oposiciones á Notarías vacantes en el Ilustre Colegio de Sevilla

Núm. 2.834.

Anunciada por orden de la Superioridad la provisión por oposición de las Notarías vacantes en Zufre, Sevilla, (por defunción de D. Rafael R. de Galvez) Bujalance, Sevilla (por defunción de D. José María Amoscótegin) y Osuna, que corresponden á los partidos judiciales de Aracena, Sevilla, Bujalance, Sevilla y Osuna respectivamente, dicho Tribunal usando de las facultades que le concede el Reglamento general del Notariado y Real decreto de veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Quedan admitidos á los ejercicios de oposición los cuarenta y ocho individuos que han presentado sus solicitudes antes del día diez y nueve de Octubre próximo pasado, pero á condición de que aquellos que no han acompañado documentos ó cuya documentación es incompleta ó defectuosa, han de subsanar los defectos antes del día ocho de Enero próximo, á cuyo efecto puede acercarse á la Secretaría de este Tribunal, donde se les informará de los documentos que deben traer ó de los requisitos que deben llenar.

2.<sup>a</sup> El primer ejercicio empezará el día ocho de Enero del año próximo de mil ochocientos noventa y uno, en la Sala de sesiones del Ilustre Colegio Notarial de este Territorio, calle de San Eloy número once. Los aspirantes serán llamados por el orden de presentación de sus solicitudes, pudiendo informarse en la antedicha Secretaría del número de orden que les ha correspondido.

3.<sup>a</sup> Los programas con arreglo á los cuales han de verificarse los ejercicios estarán de manifiesto en dicha Secretaría desde el día nueve del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla á 3 de Diciembre de 1890.—  
El Presidente, Pedro Aquilino Dávila.  
El Secretario, Juan María Romero.